

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiera lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios recibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Poretas y EN CORDOBA Fiestas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la 3.ª del art. 7.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que no a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 68 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Inserto 26 Junio 1924)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.577

EDICTO

Número 8.538

Don Emilio Izardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 24 de Junio de 1924, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Mariano Salvache, en nombre Compañía Bélico Manchego, vecino de Pueblonuevo, a las once horas, y minutos del día 19 de Junio

de 1924, solicitando la concesión de una mina nombrada "Bajones North" expediente número 8.538, sita en el paraje llamado Dehesa de La Folana, del término municipal de Badajoz.

Lindando al Norte con al Este, con al Oeste, y al Sur, bajo la designación siguiente referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será la estaca número XI de la concesión «Bajones» número 3.619.

Desde él hasta la 1.ª estaca, se medirán 300 metros al Norte 29º Oeste; de 1.ª a 2.ª 500 metros al Oeste 29º Sur; de 2.ª a 3.ª 100 metros al Sur 20º Este; de 3.ª a 4.ª 100 metros al Este 29º Norte; de 4.ª a 5.ª 300 metros al Sur 29º Este; de 5.ª a 6.ª 100 metros al Este 29º Sur; de 6.ª a 7.ª 280 al Norte 29º Oeste; de 7.ª a 8.ª 200 al Este 29º Norte; de 8.ª a 9.ª 100 al Sur 29º Este; y de 9.ª a 1.ª 100 metros al Este 29º Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias, de plomo solar.

Lo que de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las

reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 24 de Junio de 1924.—
El gerente Jefe, P. A.: Emilio Izardi y Vasconi.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.558

INSPECCIÓN

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de esta Delegación de Hacienda del día de la fecha, he tenido a bien disponer que el servicio de investigación del tributo en esta Capital se verifique por los funcionarios de la inspección, en la siguiente forma:

Para el Distrito de la izquierda con la Barriada del Cerro Murleno, se designan, al oficial de 1.ª clase don Joaquín Ariza Rodríguez y al de 3.ª don Salvador Llorente Flores.

Para el Distrito de la derecha con la Barriada de Alcolea, se designan, al oficial de 3.ª clase don Antonio Contreras Gorantre y al auxiliar de 1.ª clase don Luis Serrano y Serrano.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Córdoba 23 de Junio de 1924.—
El Delegado de Hacienda, Modesto Mirón.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.550

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Dos Torres, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 de Marzo último al 21 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de

la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 23 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los factores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Ramon Ruiz Galan, 1 Diciembre 1921, 1.050'19, 52'50, 1.102'69.
2 Antonio González Rodríguez, id., 1.050'19, 52'50, 1.102'69.
Total 2.100'38, 105'00 2.205'38.

Administración DE Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.655

Negociado de Industrial pueblos

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por débitos de la contribución industrial por los expedientes instruidos contra los mismos, según consta de los expedientes remitidos por la Intervención de Hacienda, los cuales se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Número de orden. Ejercicio.—Pueblo.—Nombre y apellidos.—Industria.—Causa de la falencia.—Importe del débito, pesetas.

Cabra

1.302, 1919-20, Domingo Olivencia Moral, especulador, insolvencia, pesetas 463'06.

1.729, 1919, José Cabrera Ramor, id. aceite, idem, 934'26.

1.319, 1918-20, José Velasco Soto, sombrerero, idem, 316'17.

544, 1919, Rafael Cabanillas Mellado, mesa billar, idem, 169'08.

31, 1923, Manuel Martínez, dos autocamión, idem, 2'480.

26, idem, el mismo, dos idem de 20 y 35 H. P. idem, 972'89.

902, 1922, Manuel Martínez Moro, un camión, idem, 1.045.

Iznájar

731, 1921-22, Juan Quintana, un curro, idem, 134'77.

719, idem, Rafael Delgado, id., idem, 193'15.

Número de orden.—Ejercicio.—Pueblos.—Nombres y apellidos.—Industria e us de la falencia.—Importe del débito, pesetas.

718, idem, Felipe Ortega, un coche, idem, 480'34.

715, idem, Francisco Román, idem, id., 387'37.

717, idem, Felipe Ortega, id., idem, 601'35.

Lucera

438, 1923, Francisco Caracul Ruiz, tejidos, domicilio ignorado, 617'32.

733, 1919, Rafael Cantero Bergillos, zapatería, idem, 316'89.

Puente Genil

1.303, 1919, José Caballero Casuso, comestibles, domicilio ignorado, 94'52.

342, 1923, Sociedad La Villafraña, industrial, insolvencia, 741'63.

533, 1919, señores García y Pérez, maderas, construcción, idem, 1'242'34.

531, idem, Manuel Moreno Luque, albacería, idem, 175'86.

530, idem, Francisco Chacón Rivas, tecno y jamoneros, idem, 298'24.

532, idem, José Caballero Garazo, mercería, idem, 313'16.

Aguilar

58, 1917, José Carajus Valla, contrahista de arbitrios, domicilio ignorado, ptas. 84'46.

874, 1918, Juan José Jiménez Pavón, arrendatario pesos y medidas, insolvencia, 451'10.

Villanueva de Córdoba

729, 1918, Miguel Silva Ajenjo, sierra cinta y tornos, idem, 158'94.

Pedrolaveu

600, 1919, Pedro Otero Alonso, alpargatería, idem, 151'19.

526, idem, José Marquez, alta ería, idem, 89'65.

Baena

540, idem, Rafael Cruz Santalla, imprenta, idem, 279'81.

537, idem, Miguel Gómez Ruiz, melino yeso, idem, 163'53.

Palma del Rio

536, idem, José Morales Carrasco, cereales, id., 288'43.

713, 1920-21, Antonio Redondo Vargas, derechos sanitarios, id., 25.

729, 1922, Antonio Ortiz, un coche, idem, 440'25.

Pozoblanco

525, 1919, Domingo Rejar, pescado fresco, idem, 85'34.

Hornachuelos

735, 1922, Antonio Vega Nieto, corrida novillos, id., 1'427'12.

Conquista

736, idem, Francisco Rodríguez Encinas, dos idem, id., 946'41.

Villa del Rio

1.730, 1919, Bernabé Cuenca Cadilla, café en sociedad, id., 105'40.

Palenciana

1.295, 1919-20, Aurelia Zambrano Delgado, tejidos, id., 192'23.

Fuente Obejuna

545, 1919, Luis Calzadilla Barba, materiales construcción, id., 101'52.

Hin josa

726, 1922, Pedro Morfio Freja, un carro dos caballerías, id., 285'21.

725, idem, Pedro Santos P. B., idem, 285'21.

724, idem, Fernando Moreno Peña, id. y tres caballerías, id., 570'42.

Número de orden.—Ejercicio.—Pueblos.—Nombres y apellidos.—Industria.—Causa de la falencia.—Importe del débito, pesetas.

Bujalance

1.140, 1922, Ciriaco Toro, un coche, idem 541'11.

San a Eufemia

734, 1922, José Díaz Campos, dos corridas novillos, id., 941'32.

Córdoba a 9 de Abril de 1924. El Administrador de Contribuciones, Al. bert. E. Delegado de Hacienda, María.

Sección Provincial de Estadística

DE
CORDOBA

Circular núm. 7.551

Censo electoral

Por el Jefe de la Sección de Estadística general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se me dice con fecha 16 del actual lo siguiente:

“Prorrogado hasta el 25 de Agosto próximo el plazo de recogida de boletines del Censo electoral por R. O. de la Presidencia del Directorio Militar de 24 de Mayo próximo pasado, debe entenderse que esta ampliación, aunque general, debe ajustarse, según la población de cada Municipio a la norma establecida en la Disposición General de la Instrucción de 22 de Abril último, esto es, que cada plaza de los en ella fijados se amplía en dos meses.”

En su consecuencia, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población entenderán ampliados solo en dos meses los plazos para las operaciones del Censo electoral que señala la referida instrucción del 22 de Abril, pudiendo hacer la entrega en esta Sección provincial de mi cargo de los boletines recogidos y previo el cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 del artículo séptimo de la Instrucción desde el día de la fecha hasta los días 31 de Julio y 5, 10, 15 y 20 de Agosto próximos, según determinen sus respectivas poblaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y de las Juntas municipales del Censo de Población de esta Provincia.

Córdoba a 24 de Junio de 1924.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rosas

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba

Núm. 7.487

IMPUESTO DE CONSUMOS

Relación de los Ayuntamientos, que en el próximo ejercicio económico de 1924-25, continúan obligados a satisfacer al Teroro sus encabezamientos

por Consumos, con expresión de sus respectivas cuantías.

Ayuntamientos. — Consumos, pesetas. — Alcoholes, pesetas. — Total, pesetas.

Adamuz, 16.388'90, 1.743'50, 18 mil 132'40.

Belmés, 25.720'06, 4.216'50, 29 mil 936'56.

Cañete de las Torres, 3.470'20, 743'03 9.213'20.

Carpio, 6.471'90, 599'25, 7.071'15.

Castro del Rio, 21.868'67, 21.868'67.

Fernán-Núñez, 19.246'50, 2.749'50, 21 996'00.

Montalbán, 7 844'00, 740'00, 8 mil 584'00.

Obejo, 3.945'65, 419'75, 4.365'40.

Pedro Abad, 5.275'10, 454'75, 5.729'85.

Pedroche, 7.554'60, 699'50, 8.354'10.

Peñarroya, 8.363'40, 789'00, 9.152'40.

Posadas, 15 631'20, 1.594'03, 17 mil 215'23.

San Sebastián de los Ballesteros, 1.618'65, 245'25, 1 863'90.

Valenzuela, 6.000'50, 545'50 6 mil 546'00.

Villa del Rio, 10.026'50, 952'50, 11.049'00.

Villaharta, 1.039'76, 158'50, 1 93'26.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador, Miguel Giles.—V.º: B.º El Delegado de Hacienda, Modesto Martín.

AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA

Núm. 7.519

Edicto

Don Antonio Verdugo Galan, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excmo. Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos el en comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignen en el artículo 301 del mencionado Estatuto municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Villaharta a 15 de Junio de 1924.—El Alcalde, Antonio Verdugo Galan.

EL GUIJO
Núm. 7.505
Edicto

Don Miguel Duchas Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo si lo creen necesario, podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos a que el artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

El Guijo a 15 de Junio de 1924.—
El Alcalde-Presidente, Miguel Duchas Fernandez.

VILLA DEL RIO
Núm. 5.117

(Conclusión).

Todos los precedentes documentos previamente cotejados, salvo error u omisión involuntaria, con los auténticos de donde proceden, los cuales son, el padrón de la contribución de la riqueza rústica, el reparto de la contribución urbana, padrón y matrícula industrial y padrón de habitantes, fueron aprobados; procediéndose inmediatamente a la formación de:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento.

Don Julio Muñoz Morales, mayor contribuyente de rústica, con domicilio en este término.

Don Mariano Castilleja y Castilleja, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Félix Moreno Ardanuy, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Baldomero Fernández Liñán, mayor contribuyente por industrial y de comercio, domiciliado en este término.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Parroquia única.

Don Enrique Melgar Guerra, cura párroco.

Don Pedro Liñán Ardanuy, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

Don Juan Calvo de León y Benjumea, idem por urbana, idem idem.

Don Rafael García Montoro, idem por industrial y comercio, idem idem.

Diéronse por designados los señores antedichos y hecha por el señor Presidente la manifestación de que proseguirá el proceso de constitución de una y otra Comisión a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Y por último se acordó que copia certificada de estos acuerdos se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL y otra igual al señor Administrador de Contribuciones para los efectos correspondientes.

Con todo lo cual se levantó la sesión firmando la presente acta todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Molero.—Nicolás Díez Aparicio.—Juan Muñoz.—José Cabrera.—Emilio Morales.—Antonio Dugo.—Francisco Ruiz.—Manuel Lazarte.—Pero Crespo.—Manuel Jiménez.—Manuel Dugo.—Eduardo Grande.—Miguel Higuera.—Antonio Carmona.—Miguel Carrasco.—José Fernández.—Serafin Caamaño, por sí y por Enrique Pérez Romero que no sabe.—Aurelio Sánchez.—Por sí y por Gabriel Cabero que no sabe, Antonio Ruiz.—José Rosa, Rubricados.

Y con el fin de remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumplimentando así lo acordado en la sesión a que se refiere la precedente copia, libro la presente visada por el señor Alcalde, en Palma del Rio a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—José Rosa.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Molero.

POSADAS
Núm. 7.581

Don Luis Solóvilva Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta que ha sido nombrada para el reparo general de utilidades de este municipio con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se compone de los señores siguientes:

Presidente, don Francisco E. Uceda García.

Vocales

D. Evaristo Serrano Solís

Antonio Sanz Alvarez

Diego Benavides Bocero

Lo que se hace público para conocimiento en general y a los efectos de reclamación.

Posadas 25 de Junio de 1924.—Luis Solóvilva.

CORDOBA
Núm. 7.485

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expirado mes de Mayo.

Sesión ordinaria del Jueves 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Leida y aprobada el acta de la sesión respectiva al Jueves veinte y cuatro del pasado mes de Abril, la Comisión Permanente acordó:

Autorizar al señor Alcalde para satisfacer con cargo al Capítulo de Imprevistos, las treinta y cuatro pesetas cinco céntimos que por error abonaron de más en la Intervención de Hacienda al señor Depositario de estos fondos municipales, al hacerle efectivo el libramiento de pesetas mil ciento noventa y cinco con setenta y nueve céntimos sobre recargos municipales.

Aprobar un escrito del señor Ins-

pector Jefe de primera enseñanza proponiendo que el nuevo departamento arrendado en la casa escuela número veinte y siete del Paseo de la Ribera, se destine a ampliar la vivienda del Profesor de la misma don Luis Demetrio de la Cruz, a condición de que el aludido Maestro desaloje el local que contiguo a dicha escuela ocupa actualmente.

Quedar enterado de un oficio del señor Presidente de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, participando que dicha entidad no puede continuar suministrando el fluido de gas para el alumbrado de la población, en la forma que viene haciéndolo, más que hasta treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis.

Adquirir tres ejemplares de la segunda edición del libro «Chispas del Yunque» de Ortega Munilla, y facultar al señor Alcalde para satisfacer las quince pesetas que los mismos importan con cargo al Capítulo primero artículo tercero del presupuesto vigente.

Designar al señor Concejal don José Delgado de Bárbara, para que forme parte en concepto de Vocal de la Junta de Fomento y mejora de casas baratas.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal, ascendente a cuatrocientas siete pesetas cincuenta céntimos para la instalación de una tubería para surtir de agua el pilón del monumento a San Rafael, situado en la Plaza del Triunfo, y encomendar el servicio al aludido Arquitecto.

Conceder la jubilación al Director que fué de la Banda municipal de Música don Rafael de la Torre Brieva, otorgándole el haber pasivo de mil ochocientas pesetas o sean tres quintas partes del mayor sueldo de tres mil pesetas que percibió durante más de dos años.

Remitir a nuevo informe la instancia de don Joaquín García, solicitando que se le conceda la plaza de platillero que existe vacante en la Banda municipal.

Requerir a don José Linde Magaña, dueño del Parador del Sol establecido en esta Capital, para que presente el documento oficial que acredite haber realizado el servicio de alojamiento en su Posada, de individuos del Cuerpo de la Guardia civil, durante los meses de Abril y Mayo de mil novecientos veinte y dos.

Desestimar una instancia de don Angel Alvarado García, reclamando contra la cuota de Inquilinato.

Autorizar a don Luis Cañizares Ruiz, para la apertura de un establecimiento de Cacharrería en la casa nú-

mero veinte de la calle Cardenal Herrero.

Desestimar una instancia de don Francisco Martínez, Gerente de la Agencia Alvarez, de propaganda artística, interesando permiso para instalar por su cuenta una farola anunciadora en el Paseo del Gran Capitán.

Autorizar a don Juan José Luque Romero, don Rafael Ruiz Rivas, don Rosario Revuelto Giménez, don Emilia Medina Serrano, don Miguel Riobó, don Mariano Grandía, don José Canete del Rosal, don Cándido Jiménez Tabares, y don Victoria Llanes, para que puedan llevar a cabo las obras que solicitan.

Desestimar una instancia de don Tomás Pérez Machado, pidiendo incorporar el desagüe de su casa sin número de la Ronda del Marrubial a la cloaca que pasa por el frente de la misma.

Desestimar asimismo la instancia de don Pedro Jiménez Canales, solicitando a nombre de don Francisco Fernández de Mora, instalar un surtidor de gasolina con tanque subterráneo y un kiosco de material en la Avenida de Canalejas.

Autorizar a don Antonio Barón García, para cruzar con una tubería de Grés el camino denominado de Carbonell, que parte desde el Matadero público.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes que se eleva a la suma de trescientas veinte y tres mil pesetas.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas.

Sesión ordinaria del Jueves 8

Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Leidas y aprobadas las actas de las sesiones anteriores, extraordinaria del Miércoles treinta de Abril último, y ordinaria del Jueves primero del actual, la Comisión acordó:

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde, para que gestione con las distintas Compañías, el seguro contra incendios del material de las tiendas que se instalan en las Ferias de esta Capital.

Aprobar la diligencia del concurso celebrado el día siete del que rige para contratar la construcción de una alcantarilla de tubería de cemento, en las calles Pedro López, Rodríguez Marín y Tundidores.

Autorizar al señor Alcalde, para satisfacer a don Cándido Jiménez Tabares, la suma de doce mil pesetas en concepto de primera partida a cuenta de las obras de reparación del fir-

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 7.578

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
531 533	S. ^a D. ^a a Carnaval Conchita	La Solana El Pinquillo	Belalcázar Pedroche	S. M. ^a y M. ^a P. Navarro Don Tomas R. dríguez	Por renuncia Por falta de pago	20 Junio 1924 21 idem idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial en todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 21 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Izardí.

del Paseo de carruajes de la Victoria.

Remitir de nuevo al Negociado de Quintas, el oficio del Jefe de la Guardia municipal proponiendo que se adquirieran ciento uno uniformes de verano con destino a los individuos de dicho Cuerpo, para que se proceda a convocar el oportuno concurso de postores.

(Continuará).

Administración de Justicia

Embargos y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por las Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la

ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.572

VALLE VALVERDE, Escalona, Sebastián Campos, Manuel Sa'guero Maldonado y José Reina Monter, de treinta y dos años, soltero, natural de Aguilar y vecino de Granada, el primero; de veinte y ocho años, soltero, natural de Campaña (Málaga) y vecino de Córdoba, el segundo; de veinte y nueve años, soltero, natural y vecino de Córdoba, el tercero; y de cincuenta y ocho años, viudo, natural y vecino de Córdoba, el cuarto; y cuya prisión está decretada en causa que se le sigue a los mismos por hurto de caballerías, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda dentro de diez días, con el fin de notificarse y llevar a efecto dicha prisión; bajo apercibimiento de que si comparecen serán declarados rebeldes.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que

se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.408

BARRERA CORTES Rafael; hijo de Enrique y de María Josefa, natural de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), de veinte y dos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro sesientos diez milímetros, de estado soltero, profesión empleado, domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recauda de Córdoba número 25 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Puerto de Santa María (Cádiz), ante el Juez instructor don Francisco de Cavo y García, capitán de Artillería, con des-

tino en el tercer Regimiento Pesado, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Puerto de Santa María a orca de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez instructor, Francisco de Cavo y García.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24